

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 ENE. 2004

VISTO el Expediente N° 12308/03 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios del Equipo Técnico de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. N° 11.838.2630;

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 9132, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

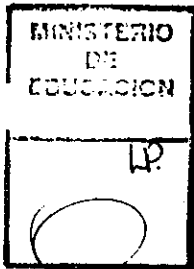
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor AGUIL, Héctor, Salomón, D.N.I. N° 11.838.263, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 238



[Signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RIGARDO E. CHELUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	08 ENE. 2004
BAJO N°:	9132

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación Dra. Prof. María Angélica SANTORO, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Héctor Salomón AGUIL, DNI 11.838.263, con domicilio real y legal en Barrio 640 Viviendas - Tira 10 D - Departamento 2° "D" de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco N° 62/02, registrado bajo el N° 7011, y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y sus Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios como Administrador Provincial del REFEPEC, en la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la Cta. Cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".-----

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1°) de enero de 2004 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2004.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	08 FNF 2004
BAJO N°	9132

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

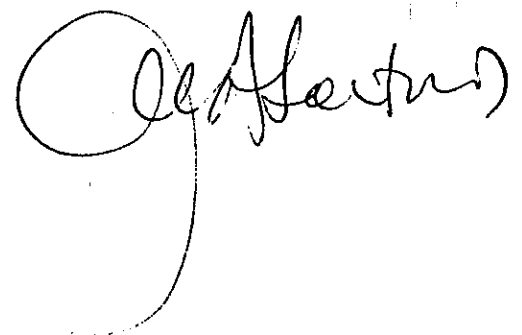
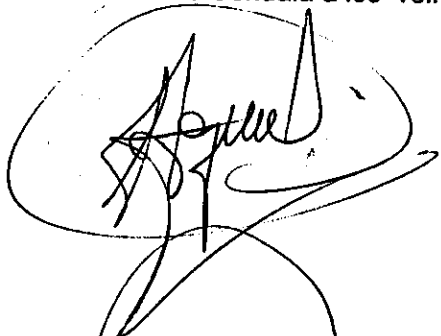
razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los veintinueve días del mes de diciembre de 2003.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.